



**PROCESO No. 110014003066-2021-00352-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C.,

10 SEP 2021

Por reunir los requisitos de ley de conformidad con artículos 60 y 75 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y en ocasión al contrato de garantía mobiliaria allegado, se dispone:

Admítase la solicitud de aprehensión del vehículo de placas **HCY 386**, en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de **FRANCISCO JAVIER MENESES CIFUENTES**.

Ordenese la inmovilización del vehículo automotor ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín", para lo de su cargo.

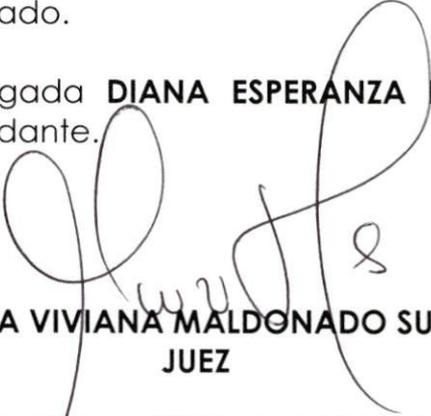
La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe dejar a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. en los parqueaderos que mencionó y/o debe enviar el automotor a un parqueadero legal.

Una vez inmovilizado el automotor se dispondrá su entrega inmediata del bien al acreedor garantizado.

Reconócese a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

13 SEP 2021
Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**